

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se odena fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . 0.30

ARTÍCULO OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmos. Sres.: Para la mejor garantía de seguridad de las cantidades libradas, á justificar, con destino á obras y servicios que se ejecuten por el sistema de Administración, dentro del límite de 25.000 pesetas fijado en el art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, cuyas cantidades realicen los Pagadores, según lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 21 del mes corriente, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 22, y no sean invertidas en pagos inmediatos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dicten las siguientes reglas:

1.ª Los Pagadores de Obras públicas, previa autorización del Jefe de la dependencia, ó del segundo Jefe en casos de ausencia autorizada ó enfermedad del primero, cobrarán de la Tesorería de Hacienda de la provincia los mandamientos que á su favor expida la Ordenación de Pagos.

Al margen de los oficios de la Dirección general, en los que se da conocimiento á las dependencias de la orden de expedición de los mandamientos, deberán los Jefes de éstas consignar y firmar la autorización para el cobro del mandamiento.

2.ª El mismo día que los Pagadores de Obras públicas cobren los mandamientos de pago, ingresarán su importe, en la parte que no hayan de invertir en pagos inmedia-

tos, en cuenta corriente en la sucursal del Banco de España, á favor del Jefe de la dependencia y del Pagador conjuntamente.

El cuaderno de talones estará en poder del Jefe de la dependencia, quien irá entregando al Pagador los que sean necesarios, según la cuantía precisa para los pagos.

3.ª Los Pagadores conservarán los oficios expresados en la regla 1.ª enlajados por años, anotando en los mismos la fecha del cobro del mandamiento, la de ingreso en la cuenta corriente del Banco y la del término del plazo de tres meses que señala el art. 70 de la ley de Contabilidad para justificar las cuentas, contado este plazo desde el día siguiente al del cobro de cada mandamiento. Esta justificación se hará sin demora á fin de evitar la responsabilidad que impone el artículo 83 de la misma ley.

En relación con los oficios que menciona el párrafo anterior, llevarán los Pagadores un libro registro ajustado al modelo que apruebe la Dirección general.

4.ª Lo dispuesto en las precedentes reglas se aplicará á los demás servicios de las Direcciones generales de Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo, en cuanto sea adaptable á los mismos y no tenga disposiciones especiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1913.—Villanueva, Señores Directores generales de Obras públicas; Agricultura, Minas y Montes, y Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 25 de 26 de Febro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RELLAS ARTES

subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona, una Auxiliaría del segundo grupo, de la Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doc-

tor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocataria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero.)

Segunda seccion

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 385.

MINISTERIO DE MINAS DE MADRID

Registro núm. 18.712.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Antonio Riera Baeza, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 16 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Las dos Pacas*, número 18.360, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo del Corral, diputación del Cocón; lindando por el N. con la mina «María Luisa», número 12.280, y por los demás rumbos con la mina «Las dos Pacas»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «Las dos Pacas», núm. 18.360; y desde el referi-

do punto se medirán 200 metros en dirección E. 16º45' N. y se colocará la 1.ª estaca; 4.ª á 2.ª N. 16º45' O. 76; 2.ª á 3.ª O. 16º45' S. 200; y 3.ª á punto de partida S. 16º45' E. 76 metros; cuya superficie horizontal pes de 15.200 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1913.—José María Rubio

Número 521.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de espartos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 24 de Agosto último, y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en el consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en las oficinas de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignada para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento.

En caso de quedar desierta alguna de estas primeras subastas, se celebrará la segunda diez días después á la misma hora, con igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Noviembre.

Valencia 21 de Febrero de 1913.—El Inspector, José Secall.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Situación.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de espartos.	Lotes.	Tarificación anual.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante anualmente.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
			Kuintales mtrs.		Pesetas.	Pesetas.		
Cehegín.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	60	1.º	500	30'00	Tres años.	28 de Marzo de 1913, á las diez.
Id.	36—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	70					
Id.	37—Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	60					
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	60					
Blanca.	42—Sierra de la Pila.	Id.	2.000	2.º	4.000	173'75	Id.	» » á las once.
Cieza.	43—Almorchón, El Peñón de Antonio, Majadas de las Vacas y Cabezo de la Alameda.	Id.	1.275					
Id.	45—Los Losares y Solana de la Palera.	Id.	358					
Id.	46—El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.	Id.	2.390	3.º	16.956	522'61	Id.	» » á las doce.
Id.	48—Solana y Umbria del Cabezo del Asno, Solana y Sierra Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua amarilla y Lomas de la Rambla.	Id.	4.354					
Id.	49—Umbria de la Herrada.	Id.	53					
Id.	»—Macetuda.	Id.	8					
Id.	»—Medianiles y Cañada de la Rambla.	Id.	40					

Murcia 19 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zarraluqui.

Tercera sección.

Número 539.
JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones ordinarias de Diputados provinciales, convocadas para el día nueve de Marzo próximo, en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las Juntas municipales.

- Totana.**
Distrito 1.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
 D. Salvador Aledo Carlos.
SUPLENTE
 D. Antonio Rubio Hermoso.
SUPLENTES
 D. Manuel Serrano Roca.
 Juan Valero López.
Segunda sección.
PRESIDENTE
 D. Juan Alcón Molina.
SUPLENTE
 D. José Antonio Cayuela Esparza.
ADJUNTOS
 D. Francisco Camacho Cánovas.
 Blas Cánovas Fernández.
SUPLENTES
 D. Luis Zamorano Martínez.
 Enrique Tudela Tudela.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
 D. Diego Martínez Carlos.
SUPLENTE
 D. Ginés Méndez Yelo.
ADJUNTOS
 D. Rogelio Guardia Durante.
 Andrés Crespo Belmar.
SUPLENTES
 D. Manuel Redondo Rosa.
 Antonio Navarro Ros.
Distrito 2.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
 D. Agustín Cánovas López.
SUPLENTE
 D. José Pérez Martínez.
ADJUNTOS
 D. Gonzalo Cánovas Martínez.
 Juan Alcaraz Montero.
SUPLENTES
 D. José Mora Cuartero.
 Luis Cánovas Pozos.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
 D. José María Cayuela Mora.
SUPLENTE
 D. Pedro José Romero Mora.
ADJUNTOS
 D. Luis Cayuela Martínez.
 Pascual Andreo Fernández.

SUPLENTES

D. Miguel Marín Tomás.
José Vicente Dato.
Distrito 3.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Joaquín Alcaraz Martínez.
SUPLENTE
D. Francisco Ortuño Cánovas.
ADJUNTOS
D. Damián Alarcón Inles.
Antonio Carlos Alix.
SUPLENTES
D. José Tolosa Aleques.
—Ramón Redondo Rosa.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Juan Alcaraz Sánchez.
SUPLENTE
D. Robustiano Pallarés Martínez.
ADJUNTOS
D. Antonio Camacho Mora.
Juan Bautista Cánovas Segura.
SUPLENTES
D. José María Requena Rosa.
Antonio Mira Salas.
Distrito 4.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Santiago Aledo Andreo.
SUPLENTE
D. Hipólito Tudela Hernández.
ADJUNTOS
D. Andrés Andreo Navarro.
Antonio Alcaraz Martínez.
SUPLENTES
D. Enrique Sánchez Morales.
José Antonio Sánchez Martínez.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Alfonso Martínez Vera.
SUPLENTE
D. Pedro Rosa Rosa.
ADJUNTOS
D. Damián Andreo Alajarín.
Roque Andreo Aledo.
SUPLENTES
D. Vicente Carmona Rodríguez.
Juan Tudela Martínez.
La Unión.
Distrito 1.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. José Aguirre Conesa.
SUPLENTE
D. Juan Vera Pedreño.
ADJUNTOS
D. Marcos Aranda Montesinos.
Agustín Aguilera Ruiz.
SUPLENTES
D. Antonio Veracruz Espinosa.
Fulgencio Navarro García.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Ramón Abellán Morote.
SUPLENTE
D. José Yagües Riquelme.
ADJUNTOS
D. Francisco Calvache Yáñez.
Diego Alarcón García.

SUPLENTE

D. Pío Wandosell Gil.
Juan Pagán Pérez.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
D. José Cano Sánchez.
SUPLENTE
D. José Vivar del Campo.
ADJUNTOS
D. Fernando Bueno Martínez.
Francisco Bernabé Sánchez.
SUPLENTES
D. Antonio Saura Toboso.
—José Wandosell Calvache.
Sección 4.ª
PRESIDENTE
D. Mariano Avizanda Castillo.
SUPLENTE
D. Asensio Sáez Zapata.
ADJUNTOS
D. Joaquín Benito Pérez.
Manuel Aráez Martínez.
SUPLENTES
D. Julio Sánchez Callejón.
Leandro Torroella Simó.
Distrito 2.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. José González Conesa.
SUPLENTE
D. Andrés Zabala García.
ADJUNTOS
D. Manuel Alonso Rubio.
Isidoro Acuña Caballero.
SUPLENTES
D. Antonio Yedra Almena.
José Zapata Amate.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Cristóbal Aguilar Hidalgo.
SUPLENTE
D. Pedro Torres Pagán.
ADJUNTOS
D. Antonio Campillo Giménez.
Manuel Candel Martínez.
SUPLENTES
D. Francisco Martínez Sánchez.
Juan Mercader Olmos.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
D. Jesús Alcaraz Escart.
SUPLENTE
D. Antonio Romero Briones.
ADJUNTOS
D. Sebastián Alamo Soto.
Ángel Aguirre García.
SUPLENTES
D. José Valverde Rodríguez.
Francisco Zamora García.
Distrito 3.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Manuel Albaladejo Sáez.
SUPLENTE
D. Antonio Paredes Martínez.
ADJUNTOS
D. José Antonio Albaladejo Martínez.
Manuel Albadejo Huertas.

SUPLENTES

D. Juan Meroño Cegarra.
Ginés Martínez Cervantes.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Francisco García Olivares.
SUPLENTE
D. Francisco Martínez Olmos.
ADJUNTOS
D. Victoriano Aguilar Martínez.
Salvador Abellán García.
SUPLENTES
D. Antonio Núñez Rubio.
Manuel Vives Vives.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
D. Pascual Albaladejo Paredes.
SUPLENTE
D. Francisco Velasco Saura.
ADJUNTOS
D. Tomás Albaladejo Paredes.
Tomás Egea Pérez.
SUPLENTES
D. Francisco Rosique Flores.
Antonio Vera Bernal.
Distrito 4.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Pedro Figueras Brugueras.
SUPLENTE
D. Joaquín Peñalver Nieto.
ADJUNTOS
D. Cecilio Aguilera Ventajas.
Emeterio Ayala Soto.
SUPLENTES
D. Antonio Velasco Marín.
José Zapata Castejón.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. José Hernández Pérez.
SUPLENTE
D. José Méndez Martínez.
ADJUNTOS
D. Pascual Aguilera Pintado.
Isidoro Cánovas Sáez.
SUPLENTES
D. Cristóbal Villegas González.
Miguel Munuera López.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
D. Antonio Aguirre García.
SUPLENTE
D. Alfonso Vera García.
ADJUNTOS
D. José Aguilar Almena.
Máximo Conesa Galán.
SUPLENTES
D. Mariano Pozuelos Ortíz.
Manuel Pérez Avilés.
Distrito 5.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Manuel Aguilar Martínez.
SUPLENTE
D. Pablo Sánchez Sánchez.
ADJUNTOS
D. Eugenio Albaladejo Meroño.
Pedro Acosta Méndez.

SUPLENTES

D. Pedro Martínez García.
José Robles López.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Luis Bueno Salinas.
SUPLENTE
Juan Torres Pérez.
ADJUNTOS
D. Juan Acosta Manzanares.
Prudencio Alarcón Cobachos.
SUPLENTES
D. Isidoro Meroño Aguilar.
Tomás Zapata Valero.
Sección 3.ª
PRESIDENTE
D. Juan Hernández Pérez.
SUPLENTE
D. José Victoria Sáez.
ADJUNTOS
D. Diego Aznar Benítez.
Miguel Ángel Martínez.
SUPLENTES
D. Manuel Juan Victoria Sánchez.
José Luis Pretel Antón.
Distrito 6.º—Sección 1.ª
PRESIDENTE
D. Alejandro Auellaneda Ruiz.
SUPLENTE
D. Luis Zapata Ros.
ADJUNTOS
D. Guillermo Bengoa Goicoechea.
Manuel Esparza Cantalapiedra.
SUPLENTES
D. Alberto San Nicolás.
Agustín Martínez Tudela.
Sección 2.ª
PRESIDENTE
D. Salvador Carrión Blaya.
SUPLENTE
D. Nicolás Índice García.
ADJUNTOS
D. Gabriel Alcántara Ruiz.
Lucas Agustín Olivares.
SUPLENTES
D. José Zaragoza Ortega.
Francisco Zamora Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1913.—
Murcia 28 de Febrero de 1913.—
El Presidente, José Baleriola.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 563.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

Don Eduardo Lafuente y Vidal, Jefe Administrativo Militar de la provincia de Murcia,
Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan, con destino al Hospital Militar de Archena, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto, que tendrá

Quinta sección

Número 509.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Matilde Baleriola Cortado, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Matilde Baleriola Cortado, sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Marzo próximo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Urbana.

D.ª Matilde Baleriola Cortado.

Una casa situada en la calle de la Torreta, parroquia de Santa Eulalia, de esta ciudad, señalada con el núm. 4, consta de 70 metros superficiales y de dos pisos; y linda por la izquierda casa de D. Gregorio Gómez; por la derecha con la de D. Francisco Abellán; por la espalda con la de D. Patricio Almela; y frente su situación.

Cargas.

El inmueble descrito está gravado con una hipoteca constituida por Doña Matilde Baleriola Cortado, a favor de D. Juan Pedro Navarro Sánchez, por cesión que a éste le hizo D. José Blaya Montejano, a virtud de escritura otorgada en esta ciudad a 18 de Noviembre de 1911, ante el Notario D. José Sánchez Lafuente, por valor de 2.500 pesetas, con un interés anual de un 8 por 100 y 500 pesetas para gastos por término de tres años, a contar desde el 28 de Enero de 1910.

No apareciendo más gravámenes vigentes sobre el expresado inmueble.. 1100 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia a 21 de Febrero de 1913. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección

Número 557.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil, a instancia de Don Juan Bautista Cánovas Segura, mayor de edad, y vecino de esta villa, para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas:

1.ª Un trozo de tierra en el término de esta villa, partido de Levor, sitio «El Hoyo»; que linda Levante «Cabezo Gordo» y Rambla de Levor; Mediodía tierra del recurrente; Poniente dicha rambla, y Norte Cabezo de «La Bastida»; tiene de cabida dos hectáreas, un área y veinticinco centiáreas, en parte con parrales y árboles frutales y riego de la Rambla de Levor; valorado en setecientas pesetas.

2.ª Otro trozo de tierra inculta a monte, sito en el mismo término y partido que la anterior, paraje «Del Hoyo» y «Cabezo de La Bastida»; que linda Levante y Mediodía con «El Hoyo», y Poniente y Norte herederos de Francisco Molino; tiene de cabida una hectárea y sesenta y dos centiáreas; su valor ciento cincuenta pesetas.

Las descritas fincas las adquirió el recurrente libre de cargas, el día veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, por compra a María Josefa Martínez Mazón, previo

consentimiento de su esposo Alfonso Romero Núñez; y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción a su nombre de dichas fincas, se convoca por medio de este tercero y último edicto a todas las personas a quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que se contarán desde el diez y seis de Octubre último, día siguiente al de la publicación del primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a veintisiete de Febrero de mil novecientos trece. —Arturo Ramos. —El Secretario, Miguel Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA «ELECTRA AGUILEÑA»

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la misma, Rey Carlos, 20, a las cinco de la tarde del día 24 del corriente mes de Marzo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1912.

Estos documentos estarán a disposición de los Señores Accionistas, ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, en el domicilio de la expresada Sociedad, durante cuyo plazo pueden aquellos examinar la Administración Social.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Junta, depositarán sus acciones en las ya citadas oficinas, donde se les facilitará las correspondientes papeletas de entrada.

Aguilas 3 de Marzo de 1913. —El Secretario, Francisco Alcaraz.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la orden.

SITUACIÓN EN 22 FEBRERO DE 1913

Anterior. Ptas. 15.069.380'81

Imposiciones durante la semana. 358.964'38

Suma. 15.428.345'19

Retiros. 353.698'26

Saldo. 15.074.646'93

Los anuncios de Socie-

dades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

lugar el día 28 del mes actual a las once, bajo su presidencia, en la Comisaría de Guerra, sita en el mencionado Hospital; advertiendo, que los precios y condiciones que regirán para el concurso y muestras de algunos artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas administrativas del mencionado establecimiento.

Las proposiciones, que podrán (adquirirse) o referirse a uno o varios artículos, se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía que precisamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá en metálico o efectos públicos al precio medio de cotización en Bolsa, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos, objeto del concurso, es el siguiente:

Table with 2 columns: Item name and Price (Pts. Cts.). Includes items like Aceite de oliva, Arroz, Azucar, Carne de vaca, etc.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora, y caso de resultar dos o más de ellas iguales, se invitarán a sus autores a mejorarlos por pujas a la mano durante quince minutos, transcurridos los cuales, si subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios, que se fijan en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de dicho Hospital.

Murcia 3 de Marzo de 1913. —Eduardo Lafuente.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Hospital Militar de Archena, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tal artículo (expresando la cantidad y su precio en letra) acompañando su cédula personal corriente (poder notarial o pasaporte de extrangería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

(Fecha y firma)